



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GARZÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIO PREVIO			
ENTIDAD:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE GARZÓN - HUILA		
RESPONSABLE:	MOISES GUILLERMO ANDRES RODRIGUEZ CRUZ – PERSONERO MUNICIPAL (E)		
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2025		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3,000,000.00)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	No. CDP
	2,1,2,02,02008	110101	2025000382
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIAR: 4.2.001 – Honorarios UNIDAD EJECUTORA: 5-Personería CPC: 82199– Otros servicios jurídicos n.c.p.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1

La Personería de Garzón es una entidad pública del orden municipal que hace parte del Ministerio Público y cuenta con autonomía administrativa y presupuestal¹ para el adecuado y correcto desarrollo de las funciones y competencias consagradas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con los presentes estudios y documentos previos se conforman por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Al respecto, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia consagra que: "Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Oscar Darío Amaya Navas. Sentencia del 19 de septiembre de 2017. Radicado: 11001-03-06-00-2016-00223-00(2321). Al respecto señaló "...Las personerías municipales, organismo al cual pertenecen los personeros municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GARZÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

La Personería de Garzón como agente o miembro del Ministerio Público¹, tiene dentro de sus funciones y competencias constitucionales y legales la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Asimismo, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispuso las funciones de los Personeros municipales, sumadas a las que se establecen en otras normas por parte del legislador, entre las que se encuentran los artículos 24 de la ley 617 de 2000, 95 de la ley 1098 de 2006, entre otras.

Lo anterior, conlleva a asignarle a las personerías municipales una gran cantidad de funciones y competencias por parte del ordenamiento jurídico colombiano (constitución, legislación y reglamentos), aunado a que en la jurisdicción o territorio del municipio de Garzón se cuenta con aproximadamente noventa y seis mil (96.000) habitantes según proyecciones del DANE (2005 – 2020) del censo 2005.

Para el cumplimiento de ellas; y en pro de optimizar el servicio con calidad hacia la comunidad, en el entendido que para la satisfacción de las necesidades de la población que recurre a la personería en busca de atención oportuna, eficaz, que dependen en gran medida no solo de la disponibilidad de los recursos físicos y si no también humanos para el caso en concreto, ha priorizado la necesidad de esta contratación en aras de un mejor desempeño de las funciones y procedimientos administrativos que se desprenden o derivan de las funciones y competencias atribuidas a esta entidad. Teniendo en cuenta que es deber de la Personería Municipal atender todas las solicitudes o peticiones de la comunidad, brindar acompañamiento cuando sea requerido, prestar asesorías, direccionamiento o guía a las personas y velar por el desarrollo eficaz de todos los diferentes procesos y trámites administrativos.

Que por ser una entidad que vela por los derechos de la población, demanda prontitud en todas las actividades a cargo que facilite el cumplimiento de los propósitos de la Personería Municipal para el periodo constitucional 2024-2028 y definidos en el plan de acción Personería de Garzón.

Mediante Decreto No. 092 DE 2025 proferido por el alcalde del municipio de Garzón, en su artículo primero ordenó designar al Doctor MOISES GUILLERMO ANDRES RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.194.827, como

¹ Artículo 118 Constitución Política de Colombia. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.



Personero Municipal de Garzón (H) en encargo, hasta tanto se supere la situación administrativa del titular, sin que exceda el 05 de mayo del 2025, límite temporal en el cual el Concejo Municipal de Garzón, ya estaría sesionando de manera ordinaria y, como Corporación primigenia competente, ejercerán la determinación que en Derecho corresponda para la elección o designación de Personero Municipal.

Una vez posesionado el Personero del Municipio de Garzón, evidenció la falta del personal suficiente e idóneo en la planta de personal de la Personería para desempeñar esta labor específica, la cual será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

Por lo anterior, la entidad requiere aprovisionarse o contar de bienes y servicios, los cuales, puede obtener a través de la contratación. Es por tal razón, que necesita de personal que permita dar un optimizar y tener un manejo eficiente de los procesos y trámites jurídicos, el manejo adecuado; atender, orientar, apoyar, acompañar a la comunidad del municipio de Garzón que requiera o realice al prestar acompañamiento y la asistencia jurídica en los procesos y actuaciones de la Personería Municipal de Garzón dirigida a la atención de la población vulnerable, especialmente víctima del conflicto armado.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se analiza la procedencia de realizar el proceso de contratación para el apoyo a la gestión, se trata de realizar una contratación directa, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal h), la cual establece como causal para contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3

Así las cosas, revisada la planta de personal de la Personería, se ha podido establecer que no se cuenta con el personal suficiente que pueda atender o desarrollar las actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, por tal motivo se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual para tener los servicios de apoyo a la gestión de una persona que preste sus servicios en la Personería Municipal y suplir la necesidad planteada.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio de documentos que debe contener el contrato a suscribir.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS VÍCTIMAS A CARGO DE LA PERSONERÍA DE GARZÓN



La Personería Municipal de Garzón requiere efectuar la vinculación o contratación de una persona idónea y/o competente que apoye la gestión de la entidad para el cumplimiento de los fines estatales, las funciones y competencias de la Personería Municipal a través de los diferentes procesos, trámites administrativos, actividades y prestación de servicios en beneficio de la comunidad en general del municipio de Garzón.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el adecuado desarrollo del objeto a contratar se requiere contar con una persona natural que acredite por lo menos, las siguientes condiciones:

- Que cuente con el título profesional que acredite que es graduado del pregrado en derecho, jurisprudencia o afines.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación directa, conforme a lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 que indica que la modalidad de contratación directa procederá: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”*

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Para efectos de determinar la modalidad de selección del contratista que se va a implementar, se tiene en cuenta aspectos determinantes como son el objeto a contratar, el cual se analiza teniendo como base la normatividad vigente en materia de contratación Estatal, como son la Ley 80 de 1993 y en especial al Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección en la cual especifica que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Respecto de la Contratación Directa, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que es una modalidad de selección objetiva prevista, entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento para la celebración de los contratos bajo la modalidad de contratación directa y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 en específico el que atañe a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe*



dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

A su turno, el inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1, señala lo siguiente: “*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. (...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.*

Así las cosas, para el caso que nos ocupa, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se puede celebrar de manera directa, conforme a las normas preceptuadas en las consideraciones y normas antes citadas y transcritas, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/LEGAL (3.000.000)** incluidos tributos, impuestos y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del contrato. Los gastos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

5

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será ejecutado en **UN (01) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025 De tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL la suma no ejecutada.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Garzón – Huila.

5.3 FORMA DE PAGO

La Personería pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato así: UN (01) pago mensual de **TRES MILLONES (\$ 3.000.000) M/CTE** previa presentación de informe de actividades mensuales por parte del contratista, adjuntando certificación de aprobación y/o cumplimiento expedido por el supervisor. Para el último pago se requiere



presentación del informe final, firma del acta de recibo final por parte del Contratista y el Supervisor, anexar Paz y Salvo municipal.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente estudio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025000382 del 27 de marzo del 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIAR - HONORARIOS, el cual se anexa al presente estudio como parte integral del mismo.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Encuentra la Entidad ajustado el valor estimado para el presente contrato. Lo anterior, una vez revisado y comparado con contrataciones históricas de la Personería de Garzón y de otras Entidades. Lo cual, constituye para el presente estudio con relación al objeto a contratar, el análisis de la demanda satisfecha y de las ofertas presentadas; así como las exigencias de experiencia e idoneidad que exige la labor a desarrollar. Análisis que se relaciona a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2023	Personería De palermo	Prestar los servicios como judicante remunerado para el apoyo jurídico de la Personería Municipal de Palermo Huila	3 meses	\$4.200.000
2021	Personería de Calarcá	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo en la difusión y protección de los Derechos Humanos, la vigilancia administrativa y gestión institucional a cargo de la Personería Municipal de Calarcá	3 meses	\$4.993.344
2019	Personería de Armenia	Contrato de prestación de servicios profesionales para prestar apoyo jurídico en la división de derechos fundamentales, en especial a la población víctima del conflicto armado de acuerdo con la ley 1448 de 2011	1 mes	\$2.370,000



8. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Prestar acompañamiento y la asistencia jurídica en los procesos y actuaciones de la Personería Municipal de Garzón dirigida a la atención de la población vulnerable, especialmente víctima del conflicto armado.
- 2) Apoyar con la proyección, elaboración y respuesta a derechos de petición, reclamaciones, tutelas, entre otros, que requiera la población víctima y la Personería ante las distintas autoridades del SNARIV para garantizar sus derechos.
- 3) Brindar apoyo misional en la promoción y divulgación de los derechos humanos a través de las actividades que se realicen por la Personería Municipal de Garzón.
- 4) Apoyar en a la personería municipal en el desarrollo y cumplimiento de las funciones como secretaria técnica de la MMPEV de Garzón establecidas en el protocolo de participación efectiva de víctimas.
- 5) Brindar el acompañamiento y orientación jurídica a la población víctima y líderes sociales que requieran de medidas de prevención y/o protección.
- 6) Acompañar la realización de visitas especiales o diligencias en desarrollo de procesos administrativos y misionales de entidades del orden nacional o territorial, en aras de velar por la garantía de los derechos humanos de la población víctimas, niños, niñas o adolescentes.
- 7) Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato.
- 8) Las demás que sean necesarias e inherentes a las actividades y obligaciones relacionadas con el objeto contractual.
- 9) Desarrollar las actividades de una forma eficiente y oportuna para el logro de los objetivos de la personería municipal.
- 10) Cumplir como contratista independiente con los pagos y/o aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales de conformidad con las normas legales vigentes, para lo cual debe presentar los recibos de pago correspondientes
- 11) Entregar a la finalización del contrato, el carné que fue entregado por la Personería para la ejecución de las actividades en desarrollo del objeto contractual.
- 12) **RESERVA:** El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y no tenga el carácter de pública.



9. GARANTÍAS

9.1 GARANTIA ÚNICA: No se requiere conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Personería Municipal ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Personero Municipal quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y cumplir con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011;
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones y objeto del contrato;
- c) Exigir al contratista la presentación detallada de los informes mensuales, relacionadas con las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente;
- d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con la periodicidad y oportunidad aquí señaladas y terminado el contrato expedir certificación final de cumplimiento del objeto contractual en el que se especifique el desempeño del CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar
- e) Verificar que el CONTRATISTA cumpla durante el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de salud y riesgos profesionales de conformidad con el riesgo de la actividad o del objeto del contrato, conforme a la normatividad vigente;
- f) Las solicitudes formuladas por el SUPERVISOR deberán hacerse por escrito y se enmarcan dentro de los términos del presente contrato;
- g) Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del CONTRATISTA y resolverlas oportunamente y proyectar, elaborar y recibir conceptos y recomendaciones necesarias para la ejecución del contrato;
- h) En el evento de presentarse situaciones que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato, deberá tomar las medidas y requerir al CONTRATISTA a fin de solucionarlas conjunta y oportunamente;
- i) Al finalizar el contrato, exigir al CONTRATISTA la entrega de todos y cada uno de los elementos devolutivos que se le hayan suministrado con ocasión del contrato, para lo cual se deberá tramitar el respectivo paz y salvo;
- j) Las demás que sean necesarias en función del presente contrato y en desarrollo de los deberes de vigilancia y control de la actividad contractual contemplados en el Estatuto General de Contratación Estatal y sus Decreto Reglamentarios

11 ANÁLISIS DEL RIESGO:

La Personería Municipal ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GARZÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GARZÓN
PERSONERÍA MUNICIPAL

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente



12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

13. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:

El contratista acreditará la calidad con los documentos pertinentes, a través de los cuales, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas:

- * Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
- * Copia de la cédula de ciudadanía
- * Copia de la libreta militar (si se requiere)
- * Soportes académicos - certificado de terminación del pensum académico
- * Soportes experiencia hoja de vida
- * Copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN
- * Copia del último pago y/o afiliación al sistema general de seguridad social
- * Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- * Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría general de la República
- * Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
- * Certificado de antecedentes del Registro Nacional de medidas correctivas
- * Certificado sistema de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
- * Propuesta.
- * Certificado Bancario.
- * Paz y salvo municipal
- * Formato de declaración juramentada de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- * Examen pre – ocupacional

11

14. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de no disponibilidad de talento humano.


MOISES GUILLERMO ANDRES RODRIGUEZ CRUZ
Personero Municipal (E)